

III.4.1.3. PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PAAAPS),
CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”

Auditoría ASCM/64/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Cuauhtémoc ocupó el tercer lugar respecto del presupuesto ejercido en 2019 por las 16 Alcaldías de la Ciudad de México (42,932,790.6 miles de pesos), con un monto de 3,355,937.1 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019. Ese importe representó el 7.8% del total erogado por dichos órganos político administrativos, y fue inferior en 0.2% (5,173.4 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (3,361,110.5 miles de pesos); y su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) 2019 ascendió a 873,606.7 miles de pesos, lo que significó el 26.0% del total de su presupuesto asignado a la Alcaldía (3,361,110.5 miles de pesos).

En el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, la Alcaldía Cuauhtémoc contó con una asignación original de 16,000.0 miles de pesos, la cual se incrementó en 11,047.1 miles de pesos para quedar en 27,047.1 miles de pesos, los cuales ejerció en 13 partidas de gasto. El presupuesto ejercido fue superior en 69.0% (11,047.1 miles de pesos) al presupuesto

asignado originalmente en dicho capítulo (16,000.0 miles de pesos) y disminuyó en 30.1% (11,626.3 miles de pesos) al presupuesto ejercido en 2018 (38,673.4 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente:

“Importancia Relativa”. Se eligió el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” porque el presupuesto ejercido en 2019 (27,047.0 miles de pesos) significó un decremento del 30.1% respecto al presupuesto ejercido en 2018 (38,673.3 miles de pesos).

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Se seleccionó el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” porque, por su naturaleza e impacto social, es de interés y tiene repercusión para los habitantes de la Alcaldía Cuauhtémoc.

“Exposición al Riesgo”. Se eligieron las adquisiciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, toda vez que por su naturaleza y características puede estar expuesto a riesgo de errores, mal uso, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”. Se eligió el capítulo para garantizar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el cumplimiento del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2019 para la Alcaldía Cuauhtémoc haya sido en apego a la normatividad aplicable; asimismo, se constatará que los procedimientos de adquisición mediante los cuales se comprometieron los recursos y la aplicación del presupuesto al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se hayan registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables del órgano político administrativo.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integran el objetivo de auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, se realizó lo siguiente:

Gasto Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto fiscalizado se encontraran registradas contable y presupuestalmente, que reflejaran las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que explicaran la evolución del ejercicio presupuestal.

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración, autorización y publicación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se haya realizado en los términos y conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Gasto Modificado

Se verificó que las modificaciones al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), se hayan realizado y remitido a las instancias correspondientes en los términos establecidos, y que hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, en apego a la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (PAAAPS), solicitud, autorización, adjudicación, contratación y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes, se apeguen a la normatividad que los regula.

Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se encontraran debidamente soportados con la documentación e información que compruebe la recepción de los bienes

muebles, inmuebles e intangibles, conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados.

Gasto Ejercido

Se verificó, a través de la revisión a la información del sujeto fiscalizado, que se hubiera expedido y resguardado la documentación soporte justificativa y comprobatoria de las operaciones y que reuniera los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hubieran extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación. Además, se practicaron las compulsas y confirmaciones para ello.

Cumplimiento

Se verificó que el sujeto fiscalizado haya cumplido la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación al rubro en revisión.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se aplicaron los siguientes criterios:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 y en la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y Documentos Múltiples que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. Se consideraron las partidas de gasto más representativas, en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", descartando aquellas partidas en las que se realizó la contratación y el pago centralizado.

3. Se integraron las partidas 5151 "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información" y 5291 "Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo" por CLC.
4. La muestra de auditoría se realizó por muestreo no estadístico, para lo cual se consideraron las operaciones más representativas registradas con cargo a las partidas 5151 "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información" y 5291 "Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo".

El gasto de la Alcaldía Cuauhtémoc con cargo al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" ascendió a 27,047.1 miles de pesos, mediante 22 CLC, las cuales se pagaron con recursos fiscales y federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 7,042.3 miles de pesos, por medio de 3 CLC, expedidas con cargo a 2 de las 13 partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 26.1% del total ejercido en el rubro examinado.

La muestra quedó integrada como se presenta a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	DM			CLC	DM		
5151 "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información"	2	0	3,764.7	13.9%	1	0	2,774.9	10.3
5291 "Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo"	4	0	5,842.9	21.6%	2	0	4,267.4	15.8
Otras 11 partidas	<u>16</u>	<u>0</u>	<u>17,439.5</u>	<u>64.5%</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>
Total	<u>22</u>	<u>0</u>	<u>27,047.1</u>	<u>100.0%</u>	<u>3</u>	<u>0</u>	<u>7,042.3</u>	<u>26.1</u>

Origen de los Recursos

El universo del presupuesto ejercido (27,047.1 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (7,042.3 miles de pesos) corresponden a los recursos y fondos siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo	Importe	Denominación del fondo	Importe
25,553.8	7,042.3	1,493.3	0.0	Etiquetado-Recursos Federales-Educación Pública-Apoyo Financiero Educación Física de Excelencia 2019-Líquida de recursos adicionales de principal	1,378.5	n.a.	0.0
				Etiquetado-Recursos Federales-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2019-Líquida de interés de recursos adicionales de principal	114.8	n.a.	0.0
<u>25,553.8</u>	<u>7,042.3</u>	<u>1,493.3</u>	<u>0.0</u>		<u>1,493.3</u>		<u>0.0</u>

n.a. No aplicable.

Los contratos seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del contratista	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra*
025/2019	Comercializadora y Desarrolladora Play Park, S.A. de C.V.	Suministro e instalación de bancas de diversos modelos y aparcabicicletas.	4,267.4	4,267.4
028/2019	Solarimex Desarrollo y Soluciones a Comercios Mexicanos, S.A. de C.V.	Adquisición de servidor, <i>router</i> y <i>firewall</i> , equipo de cómputo y tecnologías de la información.	2,774.9	2,774.9
Total			<u>7,042.3</u>	<u>7,042.3</u>

Los trabajos de auditoría se llevaron a cabo en la Dirección General de Administración del sujeto fiscalizado, por ser la unidad administrativa encargada de administrar los recursos humanos, materiales y financieros.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Con la finalidad de evaluar el control interno implementado por la Alcaldía Cuauhtémoc y contar con una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizaron las atribuciones del órgano político administrativo, el marco normativo y el manual administrativo vigentes en 2019; se aplicó cuestionario de control interno, en particular, a los servidores públicos responsables del registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como del pago de operaciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en relación con los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación y, Supervisión y Mejora Continua). La evaluación se realizó tomando como parámetro de referencia el Modelo de Evaluación de Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas por el órgano político administrativo, se determinó lo siguiente:

Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas de la Alcaldía Cuauhtémoc que estuvieron relacionadas con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que permiten llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; y se verificó si el órgano político administrativo ha establecido y mantiene un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno, como se indica a continuación:

1. En 2019, la Alcaldía Cuauhtémoc contó con la estructura orgánica núm. OPA-CUH-5/010119 registrada por la SAF con el oficio núm. SAF/SSCHA/000069/2019 del 14 de enero de 2019, vigente a partir del 1o. de enero del mismo año.

En dicha estructura orgánica se previeron una oficina de la Alcaldía y ocho Direcciones Generales (de Gobierno; Jurídica y de Servicios Legales; de Administración; de Obras y Desarrollo Urbano; de Servicios Urbanos; de Desarrollo y Bienestar; de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos; y de Seguridad Ciudadana y Protección Civil).

En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 40 del 27 de febrero de 2019, se publicó el “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico dónde se podrá consultar el dictamen de estructura orgánica de la Alcaldía Cuauhtémoc con número de registro OPA-CUH-5/010119”.

2. En 2019, la Alcaldía Cuauhtémoc contó con un manual administrativo elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. 10/2012 (publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 454 el 16 de noviembre de 2018), el cual fue registrado por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) con el núm. MA-11/260918-OPA-CUH-10/2012; asimismo, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 28 de septiembre de 2018, se publicó el “Aviso por el cual, se da a conocer el Enlace Electrónico donde podrá Consultarse el Manual Administrativo del Órgano Político-Administrativo en Cuauhtémoc, con Número de Registro MA-11/260918-OPA-CUH-10/2012”.

Cabe mencionar, que en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 322 del 14 de abril de 2020, se publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual Administrativo con número de registro MA-18/200319-OPA-CUH-5/010119” correspondiente a la Estructura Orgánica núm. OPA-CUH-05/010119.

3. En 2019, el órgano político administrativo contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI), el cual fue constituido el 18 de enero de 2018 e integrado por servidores públicos de la Alcaldía Cuauhtémoc y un representante del Órgano Interno de Control; cuyos objetivos y funciones fueron

establecidos en su Manual de Integración y Funcionamiento, con número de registro MEO-139/160718-OPA-CUH-10/2012, cuyo enlace electrónico fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 417 del 26 de septiembre de 2018 y le permite desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo.

Asimismo, con el oficio núm. SAF/SSCHA/CGEMDA/1387/2019 del 9 de septiembre de 2019, la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la SAF otorgó el número de registro MEO-201/090919-OPA-CUH-5/010119 al Manual de Integración y Funcionamiento del CARECI del Órgano Político Administrativo, cuyo enlace electrónico fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 208 del 28 de octubre de 2019.

4. La Alcaldía Cuauhtémoc contó con unidades administrativas encargadas de generar información para cumplir las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas (Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia), fiscalización (Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento a Auditorías) y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros (Dirección General de Administración), para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron y se incorporaron a su Manual Administrativo con registro núm. MA-11/260918-OPA-CUH-10/2012; además, contó con un programa de capacitación para el ejercicio 2019, del cual proporcionó diversos oficios con los que la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía, difundió dicho programa entre los servidores públicos del órgano político administrativo.

En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019 fue publicado el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, el cual fue aplicable a la Alcaldía Cuauhtémoc; asimismo, en el Segundo Transitorio se indicó lo siguiente:

“Los entes públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México deberán publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* su respectivo Código de Conducta dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Código.”

Sin embargo, el sujeto fiscalizado publicó su Código de Conducta en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 13 de diciembre de 2019, por lo que la Alcaldía no publicó dicho código dentro de los 90 días naturales, incumpliendo la normatividad mencionada.

En la confronta, de fecha 15 de septiembre de 2020, el Jefe de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Alcaldía Cuauhtémoc, en su carácter de representante del titular del órgano político administrativo, no proporcionó información ni documentación relacionada con la presente observación por lo que no se modifica.

No obstante, el incumplimiento antes señalado, actualmente la Alcaldía Cuauhtémoc cuenta con un Código de Conducta publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, por lo que no se emite recomendación al respecto.

Con base en lo anterior, se determinó que en 2019 el órgano político administrativo contó con una estructura orgánica registrada por la SAF y con un manual administrativo; con un CARECI que le permite desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo; con unidades administrativas encargadas de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como con un programa de capacitación y un Código de Ética y Conducta, por lo que ha establecido y mantenido un ambiente de control que implica una actitud de respaldo hacia el control interno; determinándose un rango de valoración medio para la implementación del control interno respecto al presente componente.

Administración de Riesgos

Con relación a si la Alcaldía Cuauhtémoc cuenta con un proceso para identificar el cumplimiento de sus objetivos y reúne las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo que permitan administrarlo y controlarlo, se identificó lo siguiente:

1. La Alcaldía Cuauhtémoc contó con un Programa Provisional de Gobierno aprobado mediante acta por el Concejo de la Alcaldía Cuauhtémoc en su tercera sesión ordinaria, celebrada el 30 de enero de 2019 y vigente hasta el 31 de marzo de 2020; en el que se

establecieron sus objetivos y metas estratégicas, los cuales se encuentran reflejados en su Programa Operativo Anual (POA).

2. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc, adscrito a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCGCMDX), de acuerdo con la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 Ter el 1o. de septiembre de 2017, cuenta con atribuciones para realizar actividades de auditoría y control interno en dicho órgano político administrativo; sin embargo, no practicó auditorías relacionadas con el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” para el ejercicio de 2019.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), no ha realizado revisiones al rubro de Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” en la fiscalización de la Cuenta Pública de ejercicios anteriores.

3. En 2019, el CARECI reguló las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión y logro de los objetivos y funciones en materia de administración de riesgos y control interno en su cumplimiento desde la planeación, programación, ejecución, resultados y conclusión.

Con base en lo anterior, se determinó que la Alcaldía Cuauhtémoc contó con un Programa de Gobierno vigente en 2019, en el que se establecieron los objetivos y metas estratégicas del órgano político administrativo, los cuales se encuentran reflejados en su POA; contó con un Órgano Interno de Control que lo vigila, el cual no auditó el rubro en revisión en el ejercicio de 2019; asimismo, la ASCM ha realizado revisiones al rubro en revisión; y el CARECI realizó acciones para detectar, evaluar e identificar las posibles respuestas ante los riesgos. Por lo que se determinó un rango de valoración medio para la implementación del control interno respecto al presente componente.

Actividades de Control Interno

Las acciones establecidas por la Alcaldía Cuauhtémoc para prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, en particular, a la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión, son las siguientes:

1. En 2019, el órgano político administrativo contó con 145 procedimientos y 9 de ellos estuvieron relacionados con el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, elaborados conforme al dictamen de estructura orgánica núm. 10/2012, que se integraron al Manual Administrativo núm. MA-11/260918-OPA-CUH-10/2012. Dichos procedimientos permiten cumplir los objetivos de control y administrar los riesgos inherentes, consideran las operaciones o actividades sustantivas que tienen a su cargo las unidades administrativas involucradas en los momentos contables del gasto (Dirección General de Administración y Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Alcaldía Cuauhtémoc) y aseguran razonablemente el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, políticas y otras disposiciones de observancia obligatoria. Los nueve procedimientos identificados por momento contable del gasto, son los siguientes:

Momento contable	Procedimiento
Gasto aprobado	“Elaboración del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual (POA)”
Gasto modificado	“Elaboración de Afectaciones Programático-Presupuestarias”
Gasto comprometido	“Registro y Contabilización de Compromisos (Reserva de Recursos) para los Capítulos 5000 y 6000”
Gasto devengado	“Registro Contable de Proveedores y Contratistas”
Gasto ejercido	“Elaboración de Documentos Múltiple” “Elaboración del Informe de Avance Trimestral (IAT)” “Elaboración y Presentación del Reporte que contiene los Montos y Características del Pasivo Circulante”
Gasto pagado	“Trámite de Pago de Facturas, Recibos y Otros, por Concepto de Adquisición de Materiales, Suministros, Bienes Muebles e Intangibles y por la Contratación de Servicios y Arrendamientos” “Integración y Elaboración del Informe de Cuenta Pública”

2. Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, el órgano político administrativo contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema.

Con base en lo anterior, se determinó que en 2019 el órgano político administrativo contó con procedimientos específicos que le permiten prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos del rubro sujeto a revisión, así como la eficacia y eficiencia de las operaciones; asimismo, para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras contó con el SAP-GRP. Por lo que se determinó un rango de valoración medio para la implementación del control interno respecto al presente componente.

Información y Comunicación

Respecto a si la Alcaldía Cuauhtémoc contó con mecanismos de comunicación interna que permitan que la información que se genera al exterior sea apropiada, oportuna, actualizada, exacta y accesible, así como para comunicar internamente al personal los objetivos y responsabilidades relacionados con el rubro en revisión, se observó lo siguiente:

1. La Alcaldía Cuauhtémoc difundió su Manual Administrativo registrado con el núm. MA-11/260918-OPA-CUH-10/2012, mediante el oficio núm. DGA/1807/2018 del 28 de septiembre de 2018 y lo incorporó al portal de transparencia de su página de internet para consulta de sus servidores públicos.

En relación con los Códigos de Ética y Conducta vigentes en 2019, el órgano político administrativo, no proporcionó evidencia de la difusión entre sus servidores públicos.

2. En 2019, el sujeto fiscalizado contó con unidades administrativas que se encargaron de generar la información requerida para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia, contabilidad gubernamental, fiscalización y rendición de cuentas y con el SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos humanos, financieros y presupuestales con unidades administrativas externas, así como con la información generada respecto a la operación del rubro en revisión.

Con base en lo anterior, se determinó que la Alcaldía Cuauhtémoc difundió su manual administrativo vigente en 2019 y lo incorporó en el portal de transparencia de su página de internet para consulta de sus servidores públicos; y contó con unidades administrativas que permiten generar información para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia, contabilidad gubernamental, fiscalización y rendición de cuentas. Sin embargo, no proporcionó evidencia de la difusión de sus Códigos de Ética y Conducta entre sus servidores públicos. Por lo que se determinó un rango de valoración medio para la implementación del control interno respecto al presente componente.

Supervisión y Mejora Continua

Con relación a si se encuentran identificados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo, se identificó que, en términos generales, en los procedimientos incorporados en su manual administrativo se encuentran plasmados dichos tramos de control y supervisión; además, contó con un programa de capacitación para el ejercicio de 2019. Asimismo, lleva a cabo la supervisión y monitoreo de las operaciones realizadas con cargo al rubro en revisión, con la finalidad de cumplir los objetivos del sujeto fiscalizado. Por lo que se determinó un rango de valoración medio para la implementación del control interno respecto al presente componente.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido por la Alcaldía Cuauhtémoc, una vez recopilada y analizada la información general de las áreas y operaciones sujetas a revisión, a partir del flujo general de las actividades, de los objetivos específicos y mecanismos de control identificados en cada proceso, así como la respuesta al cuestionario de control interno aplicado, se elaboró una matriz de control para evaluar si los mecanismos establecidos hicieron factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias y si disminuyeron las debilidades detectadas, y se determinó que el control interno se encontró en un rango medio para administrar los riesgos de irregularidades e ineficiencias a que estuvieron expuestas las actividades y el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo relacionados con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de operaciones con cargo al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles". Lo anterior, toda vez que

de la evaluación del control interno se determinó que el sujeto fiscalizado propició un ambiente de control que implica una actitud de respaldo hacia el control interno.

Registro de las Operaciones

2. Resultado

Para verificar que el sujeto fiscalizado haya efectuado en tiempo y forma el registro de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” en las cuentas establecidas en el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 del 24 de abril de 2017, y que sean congruentes con la información registrada por la SAF de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008; y el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de agosto de 2009, todos vigentes en 2019, se realizó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. DGA/JUDASA/180/2020 del 29 de junio de 2019, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Alcaldía Cuauhtémoc, proporcionó el archivo en formato Excel de los auxiliares presupuestales del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, de su análisis se verificaron los importes correspondientes al registro presupuestal del gasto. Asimismo, se observó que en los informes de avance trimestral del ejercicio 2019 del órgano político administrativo, se desglosó la información relativa al ejercicio del gasto.
2. La Alcaldía Cuauhtémoc envió a la SAF las cédulas mensuales de conciliación de cifras programático-presupuestales del ejercicio de 2019, en las que se constató la evolución presupuestal del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, dichas cédulas se encuentran firmadas por parte de la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la SAF y por la Subdirección de Presupuesto y Finanzas de la Alcaldía Cuauhtémoc.

3. Con el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/2520/2020 del 23 de julio de 2020 y su alcance SAF/SE/DGACyRC/2734/2020 del 5 de agosto de 2020, la SAF remitió información con relación a los registros presupuestales del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8211000000 “Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”		3,361,110.5
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”	3,361,110.5	
Total	3,361,110.5	3,361,110.5

* El importe total señalado, se refiere al presupuesto autorizado para la Alcaldía Cuauhtémoc.

Gasto Modificado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”	11,047.1	
8231000000 “Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”		11,047.1
Total	11,047.1	11,047.1

* El importe señalado corresponde al presupuesto modificado por la Alcaldía Cuauhtémoc en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”		7,042.3
8241000000 “Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central”	7,042.3	
Total	7,042.3	7,042.3

* El importe señalado corresponde al presupuesto comprometido por la Alcaldía Cuauhtémoc, respecto al importe de los contratos seleccionados con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Gasto Devengado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		7,042.3
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	<u>7,042.3</u>	
Total	<u>7,042.3</u>	<u>7,042.3</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto devengado por la Alcaldía Cuauhtémoc, respecto al importe de los contratos seleccionados con cargo al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		7,042.3
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	<u>7,042.3</u>	
Total	<u>7,042.3</u>	<u>7,042.3</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía Cuauhtémoc, respecto al importe de los contratos seleccionados con cargo al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Gasto Pagado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		7,042.3
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	<u>7,042.3</u>	
Total	<u>7,042.3</u>	<u>7,042.3</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto pagado por la Alcaldía Cuauhtémoc, respecto al importe de los contratos seleccionados con cargo al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Cuauhtémoc contó con registros auxiliares presupuestales del capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", y que la información fue congruente con los registros proporcionados por la SAF y lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019.

Gasto Aprobado

3. Resultado

Se verificó que el proceso de programación y presupuestación, así como de autorización del presupuesto del órgano político administrativo se hubiesen ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA de la Alcaldía Cuauhtémoc se hubieran reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión, y en su techo presupuestal, el presupuesto asignado al sujeto fiscalizado, y que ambos documentos hayan servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que se hubiese tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del órgano político administrativo; y que, en la presupuestación de recursos para el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se hayan considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019. Al respecto, se analizaron el techo presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el Calendario Presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto fiscalizado correspondientes al ejercicio fiscal de 2019, y se determinó lo siguiente:

1. Por medio del oficio núm. SFCDMX/SE/4853/2018 del 20 de noviembre de 2018, la Subsecretaría de Egresos de la SAF, comunicó al titular del órgano político administrativo el techo presupuestal preliminar por un monto de 3,361,110.5 miles de pesos, de los cuales 1,290,947.6 miles de pesos se destinaron a otros gastos, entre ellos, al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Con dicho oficio, la SAF también indicó que el envío de la información de los Módulos de Integración por Resultados (Guion del POA, Marco de Política y proyecto del POA) y de Integración Financiera (Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Analítico de Claves), en versión electrónica, sería a más tardar los días 7 y 10 de diciembre de 2018, respectivamente; y los reportes que genera el SAP-GRP, con firma autógrafa del titular, en forma impresa, a más tardar el 12 de diciembre de 2018.

Mediante el oficio núm. AC/165/2018 del 11 de diciembre de 2018, con sello de recepción del 13 de diciembre del mismo año, el Alcalde en Cuauhtémoc remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa los reportes generados por el SAP-GRP referentes a los Módulos de Integración por Resultados y Financiera del órgano político administrativo para el ejercicio de 2019, es decir fueron enviados con un día de desfase.

En la confronta, de fecha 15 de septiembre de 2020, el Jefe de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Alcaldía Cuauhtémoc, en su carácter de representante del titular del órgano político administrativo, presentó el oficio núm. DGA/JUDASA/263/2020 del 14 de septiembre de 2020, mediante el cual proporcionó el similar núm. DPF/1707/2020 de la misma fecha con el que la Dirección de Presupuesto y Finanzas remitió la nota informativa núm. 47 del 14 de septiembre de 2020, en la que informó:

“... los módulos de integración por resultados y de integración financiera fueron debidamente capturados y solicitados en el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP) de conformidad con lo dispuesto en el Manual para la Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2019, sin embargo, la presentación de los reportes impresos correspondientes al Anteproyecto del Presupuesto de Egresos de esta Alcaldía fueron enviados con un día de desfase por causas no imputables a los Actuales servidores públicos [...] en virtud de lo cual, con el objeto de evitar reincidencias se procedió a elaborar e implementar el procedimiento denominado ‘Elaboración del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual’, a través del cual se establece los tramos de responsabilidad, las acciones y los actores para asegurar el envío oportuno de la información correspondiente a los reportes impresos a la Secretaría de Administración y Finanzas...”. Asimismo, proporcionó el procedimiento específico denominado “Elaboración del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual (POA)”, en cuya actividad núm. 9 a cargo de la Jefatura de Unidad Departamental de Programación, se “procede a imprimir los reportes del Sistema (SAP-GRP), recaba firmas autógrafas y remite a la Secretaría de Administración y Finanzas en los plazos establecidos”.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas, se determinó que el órgano político administrativo ha implementado mecanismos de control a fin de que se remitan a la unidad administrativa competente, en forma impresa los reportes generados por el SAP-GRP referentes a los Módulos de Integración por Resultados y Financiera en tiempo y forma; sin embargo, en 2019 dichos reportes fueron enviados con un día de desfase, por lo que la presente observación no se modifica.

Por haber enviado los reportes generados por el SAP-GRP, referentes a los Módulos de Integración por Resultados y Financiera del órgano político administrativo con un día de desfase, la Alcaldía Cuauhtémoc incumplió el apartado I. Presentación, subapartado 3. Plazos para la Integración y Envío de la Información, Actividad “Reportes e Información” del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, que indica lo siguiente:

“Envío de los siguientes reportes generados por el sistema mediante oficio: [...]

”Plazo: 12 de diciembre de 2018, a las 18:00 horas

”Consideraciones: Las Unidades deberán remitir los reportes debidamente firmados...”

2. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 considera los elementos y bases para la programación, es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político administrativo, en cumplimiento del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.
3. Con objeto de verificar que en la presupuestación del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” el órgano político administrativo hubiera considerado elementos reales, se solicitó mediante el oficio núm. DGACF-B/0246/2020 del 22 de junio de 2020, dicha información al sujeto fiscalizado. En respuesta, la Alcaldía Cuauhtémoc, mediante el oficio núm. DGA/JUDASA/180/2020 del 29 de junio de 2019, proporcionó nota informativa núm. 024 del 26 de junio de 2020, en la que indicó que “la programación de las provisiones financieras se efectúa por las áreas sustantivas que integran esta Alcaldía, a quienes se les requirió [...] el envío de la información. Esta Dirección

[de Presupuesto y Finanzas] ha diseñado e implementado mecanismos que permitan a las áreas sustantivas contar con instrumentos para incorporar elementos reales de valoración a sus requerimientos...”, proporcionando, como evidencia documental, copia de los oficios con los que las áreas operativas del órgano político administrativo remitieron los formatos y la información correspondiente.

Asimismo, la Alcaldía Cuauhtémoc proporcionó la circular núm. DGA/DPF/001/2019 del 17 de mayo de 2019, con la que la Directora de Presupuesto y Finanzas dio a conocer a los Directores Generales de la Alcaldía Cuauhtémoc los “Criterios para la Programación-Presupuestación en el Marco de la Formulación del Anteproyecto”, en el que indica como una de sus metas el establecer los elementos reales de valoración para asegurar un proceso de programación-presupuestación eficiente.

Sin embargo, no proporcionó evidencia documental de los elementos reales de valoración que fueron considerados en la programación y presupuestación del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

En la confronta, de fecha 15 de septiembre de 2020, el Jefe de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Alcaldía Cuauhtémoc, en su carácter de representante del titular del órgano político administrativo, presentó el oficio núm. DGA/JUDASA/263/2020 del 14 de septiembre de 2020, mediante el cual proporcionó el similar núm. DPF/1707/2020 de la misma fecha con el que la Dirección de Presupuesto y Finanzas remitió la nota informativa núm. 50 del 14 de septiembre de 2020, en la que informó:

“Al respecto le comunicó que la programación de las previsiones financieras se efectúa por las áreas sustantivas que integran esta Alcaldía, a quienes se les requirió en su momento el envío de la información mediante el oficio número DGA/308/2018, en este sentido, le informo que esta Dirección ha diseñado e implementado mecanismos que permitan a las áreas sustantivas contar con instrumentos para incorporar elementos reales de valoración a sus requerimientos como se acredita con la versión digitalizada de la Circular número DGA/DPF/001/2019. En virtud de lo cual [...] las áreas operativas remitieron la información correspondiente que estimaron conveniente, la cual finalmente

fue incorporada al Anteproyecto dentro de los límites del Techo Presupuestal comunicado por la Secretaría de Administración y Finanzas...”

De la información y documentación proporcionadas, se determinó que el órgano político administrativo estableció dentro de la circular núm. DGA/DPF/001/2019 del 17 de mayo de 2019 los “Criterios para la programación-presupuestación en el marco de la formulación del anteproyecto”, en cuyo numeral 5, indica que “las áreas sustantivas deben identificar con precisión las necesidades que deberán atender de manera prioritaria, destacando todos los requerimientos vinculados con la prestación de servicios públicos, para lo cual deben considerar elementos reales, cuantificables y sistemáticos para la determinación de las metas físicas de las actividades institucionales a su cargo, así como los recursos financieros que proyectan emplear para su consecución. Dichos elementos pueden consistir en padrones, datos estadísticos, antecedentes de gasto, solicitudes de atención ciudadana, tópicos de audiencias públicas, mesas de trabajo, investigaciones académicas, recorridos e inspecciones, demandas sociales, ejemplos que se enlistan de manera ilustrativa y enunciativa, no limitativa...”. Sin embargo, no proporcionó los elementos reales considerados en la programación y presupuestación del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en consecuencia, la presente observación no se modifica.

Por lo anterior, la Alcaldía Cuauhtémoc incumplió el apartado V, “Lineamientos para la Presupuestación”; numeral 1, “Lineamientos Generales”, viñeta 16, del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, emitido por la SAF, que establece:

“Al presupuestar los bienes y servicios por adquirir, se deberán considerar elementos reales de valoración tales como: catálogos de precios unitarios, conceptos de obra, cotizaciones con proveedores y contratistas, así como licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico.”

4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad

de México para el Ejercicio Fiscal 2019, en cuyo artículo 7 se estableció que al sujeto fiscalizado se le asignó un presupuesto de 3,361,110.5 miles de pesos.

5. Con el oficio núm. SAF/SE/0060/2019 del 10 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al Alcalde en Cuauhtémoc el techo presupuestal correspondiente a esa Alcaldía, así como el Analítico de Claves y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, correspondientes al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, por 3,361,110.5 miles de pesos, de los cuales 1,275,447.6 miles de pesos se destinaron a otros gastos, entre ellos, al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.
6. Con el oficio núm. SAF/SE/0338/2019 del 28 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF remitió al Alcalde en Cuauhtémoc el Calendario Presupuestal aprobado del órgano político administrativo, en el que se asignaron 16,000.0 miles de peso a una partida del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.
7. En el Analítico de Claves, se asignaron 16,000.0 miles de pesos a una partida del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, importe reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del sujeto fiscalizado.
8. Mediante el oficio núm. SAF/SE/0596/2019 del 11 de febrero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF, comunicó al Alcalde en Cuauhtémoc, el Programa Operativo Anual para el Ejercicio Fiscal 2019, conforme a los ajustes del presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Por lo anterior, se concluye que el órgano político administrativo elaboró su POA y éste sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; que en su Analítico de Claves se reflejó, de forma desglosada, el presupuesto del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”. Sin embargo, se enviaron a la SAF los reportes generados por el SAP-GRP referentes a los Módulos de Integración por Resultados y Financiera del órgano político administrativo con un día de desfase y no proporcionó los elementos reales de valoración considerados para la presupuestación del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

En el informe de auditoría núm. ASCM/62/19, practicada a la Alcaldía Cuauhtémoc, resultado núm. 3, recomendación ASCM-62-19-1-CUH, se considera establecer mecanismos de supervisión para asegurar que la versión impresa de los reportes generados por el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales, para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio que corresponda, sean enviados en el plazo establecido en la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-64-19-1-CUH

Es necesario que la Alcaldía Cuauhtémoc establezca mecanismos de supervisión para asegurar que, al presupuestar los bienes por adquirir con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se consideren elementos reales de valoración tales como catálogos de precios unitarios, cotizaciones con proveedores, así como licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico, de conformidad con el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos que emita la Secretaría de Administración y Finanzas.

Gasto Modificado

4. Resultado

Se verificó que las afectaciones presupuestarias que tramitó el órgano político administrativo para modificar el presupuesto original asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se hubiesen sujetado a los montos aprobados y cuenten con las justificaciones y autorizaciones correspondientes y hubieran contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de diciembre de 2018, el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 2 de enero de 2019 y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 30 de octubre de 2018, todos

vigentes en 2019. Al respecto, se analizaron 19 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte.

Se determinó que, en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019, la Alcaldía Cuauhtémoc reportó en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” un presupuesto original de 16,000.0 miles de pesos, el cual incrementó en 11,047.1 miles de pesos, para quedar un presupuesto modificado de 27,047.1 miles de pesos, importe ejercido en su totalidad, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe		
		Parcial	Subtotal	Total
Presupuesto original				16,000.0
Más:				
Adiciones compensadas	22	29,741.0		
Adiciones líquidas	2	1,493.3		
Ampliaciones compensadas	8	<u>15,584.9</u>	46,819.2	
Menos:				
Reducciones compensadas	16	(35,371.1)		
Reducciones líquidas	11	<u>(401.0)</u>	(35,772.1)	
Modificación neta	—			<u>11,047.1</u>
Total presupuesto modificado y ejercido	59			<u>27,047.1</u>

Los 59 movimientos se soportaron con 19 afectaciones presupuestarias autorizadas por la Subsecretaría de Egresos de la SAF, por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente “A”, en el caso de afectaciones compensadas y la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, cuando se trató de afectaciones líquidas, las cuales se tramitaron por el sistema electrónico establecido por dicha dependencia, en cumplimiento del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, fueron elaboradas,

autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, y los movimientos se originaron para contar con recursos, conforme a lo siguiente:

1. Las adiciones compensadas, por un monto de 29,741.0 miles de pesos, se realizaron para cubrir las adquisiciones de juegos infantiles para el Deportivo Peñaroles, para bancas con bases laterales y refuerzos centrales y biciestacionamientos para la recuperación de espacios públicos con cargo a la partida 5291 "Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo", así como la adquisición de equipos de radiocomunicación, patrulla para el proyecto denominado "Una Santa María Segura", camiones hidráulicos para el desazolve y adquisición de sillas, sillones, stands, tablonces, cambiadores de pañales y equipos de audio.
2. Las adiciones líquidas, por un monto de 1,493.3 miles de pesos, se realizaron para la adquisición de radios para la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil y la adquisición de un ring, base para costales y peras de boxeo para la Alcaldía.
3. Las ampliaciones compensadas, por un monto de 15,584.9 miles de pesos, se efectuaron para cubrir las adquisiciones de equipo de radiocomunicaciones, servidores para la operación de sistemas en las áreas administrativas, carro pipa para el comité ciudadano Maza, patrulla para el comité ciudadano Santa María la Ribera IV; además, de la adquisición de bancas y aparcabicycles, juegos infantiles y biciestacionamientos con cargo a la partida 5291 "Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo".
4. Las reducciones compensadas, por un monto de 35,371.1 miles de pesos, tuvieron por objeto adecuar el calendario presupuestal en las partidas de gasto 5111 "Muebles de Oficina y Estantería", 5151 "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información", 5411 "Automóviles y Camiones para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales", 5491 "Otros Equipos de Transporte", 5651 "Equipo de Comunicación y Telecomunicación", así como reorientar recursos disponibles de la partida 5291 "Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo".

5. Las reducciones líquidas, por un monto de 401.0 miles de pesos, se realizaron por economías debido a que los importes resultaron menores a los programados originalmente en las adquisiciones de equipo audiovisual y mobiliario para audiencias, de mobiliario para bibliotecas, de servidores para la operación de sistemas informáticos, de equipo informático, de motopatrullas y de vehículos con brazo hidráulico.

Derivado del análisis de las justificaciones de las afectaciones programático-presupuestarias que modificaron el presupuesto asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se determinó que dichos movimientos contribuyeron al cumplimiento de objetivos y metas del órgano político administrativo, en cumplimiento del artículo 86 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

Por lo expuesto, se determinó que las adecuaciones por 11,047.1 miles de pesos realizadas al presupuesto asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por 16,000.0 miles de pesos, para quedar con un presupuesto modificado de 27,047.1 miles de pesos, los que se ejercieron en su totalidad, se sujetaron a los montos aprobados y contaron con las justificaciones correspondientes, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México; y que los montos de los presupuestos autorizado, modificado y ejercido por la Alcaldía Cuauhtémoc coinciden con los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019. Dichas modificaciones al presupuesto autorizado, se realizaron para el cumplimiento de metas y objetivos de la Alcaldía.

Gasto Comprometido

5. Resultado

En 2019, la Alcaldía Cuauhtémoc ejerció un monto de 27,047.1 miles de pesos con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, por medio de 22 CLC, para su revisión se seleccionaron 3 CLC por un importe de 7,042.3 miles de pesos (26.1%) del total ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; en específico de las partidas 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información” (2,774.9 miles de pesos) y 5291 “Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo” (4,267.4 miles de pesos).

Se verificó si los recursos erogados por la Alcaldía Cuauhtémoc para el suministro e instalación de bancas de diversos modelos y aparcabicicletas con cargo a la partida 5291 “Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo” y la adquisición de servidor, *router* y *firewall* con cargo a la partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información”, fueron resultado de la aprobación de un contrato u otro instrumento que formalizara una relación jurídica con terceros de acuerdo con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 28 de septiembre de 1998, y el artículo 55 de su reglamento, vigentes en 2019.

Al respecto, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Alcaldía Cuauhtémoc, mediante los oficios núms. DGA/JUDASA/204/2020 del 17 de julio y DGA/JUDASA/226/2020 del 7 de agosto, ambos de 2020, proporcionó los expedientes de los procesos de adjudicación de los contratos núms. 025/2019 y 028/2019. De la revisión y análisis de la documentación proporcionada por el órgano político administrativo, se determinó lo siguiente:

1. Contrato 025/2019 del 19 de agosto de 2019.
 - a) Con el oficio núm. AC/0543/2019 del 24 de julio de 2019 girado por el Alcalde en Cuauhtémoc al Director General de Administración, se autorizó ejercer los recursos del capítulo de gasto 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.
 - b) En las requisiciones núms. 59 y 60 del 14 y 21 de junio de 2019, respectivamente, fueron solicitados los bienes por la Dirección de Sustentabilidad y autorizadas por la Dirección de Desarrollo y Bienestar, áreas de la Alcaldía Cuauhtémoc. Dichos bienes fueron requeridos para la identidad gráfica del órgano político administrativo, con el propósito de facilitar las necesidades del ciudadano, mejorando su calidad de vida y fomentando el uso adecuado de los espacios públicos, así como disminuir las posibilidades de un robo y/o maltrato de las bicicletas, lo que permite brindar una vinculación entre edificios públicos, oficinas y centros de actividades con flujos ciclistas. Ambas requisiciones contienen el sello de “No Existencia Almacén A” firmado por la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios del sujeto fiscalizado.

- c) Se verificaron los formatos de suficiencia presupuestal núms. 148 y 166 del 8 y 30 de julio de 2019, respectivamente, correspondientes al suministro e instalación de bancas de diversos modelos y aparcabicicletas, firmados por la Jefatura de Unidad Departamental de Presupuesto, en cumplimiento del artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestación y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- d) La Adjudicación se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional, al amparo de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26; 27, inciso A); 28; 30, fracción I; 33; y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 36, 37; y 47 de su reglamento y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, vigentes en 2019.
- e) Se comprobó que en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 7 de agosto de 2019, se publicó la convocatoria a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional núm. 30001021-009-19 para el suministro e instalación de mobiliario urbano (bancas de diversos modelos y aparcabicicletas), en cumplimiento del artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

También se constató que las personas físicas y morales participantes adquirieron las bases para la licitación, las cuales tuvieron un costo de 5,000.00 pesos y se encontraron disponibles para su consulta en internet en la página de la Alcaldía Cuauhtémoc, <https://alcaldiacuauhtemoc.mx>, y en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Alcaldía los días 7, 8 y 9 de agosto de 2019. En relación con la documentación legal y administrativa establecida en las bases, ésta fue entregada en su totalidad por los licitantes Comercializadora y Desarrolladora Play Park, S.A. de C.V., y Desarrollo Urbano, S.A. de C.V.

- f) Se verificó que el proceso de Licitación Pública Nacional núm. 30001021-009-2019, se desarrolló de la siguiente manera: venta de bases (fecha límite 9 de agosto de 2019), acto de aclaración de bases (12 de agosto de 2019), acto de presentación de propuestas, apertura y revisión de documentación legal y administrativa, propuestas

técnicas y económicas y dictamen técnico (14 de agosto de 2019), valoración del dictamen técnico (15 de agosto de 2019) y fallo (16 de agosto de 2019). Con el Acta de Fallo y Adjudicación del 16 de agosto de 2019, la Alcaldía Cuauhtémoc adjudicó a Comercializadora y Desarrolladora Play Park, S.A. de C.V., el suministro e instalación de mobiliario (bancas de diversos modelos y aparcabicicletas) en la Alcaldía Cuauhtémoc, en la modalidad de precios más bajos por un monto de 4,267.4 miles de pesos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su reglamento y la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2019.

- g) El 19 de agosto de 2019, se formalizó el contrato núm. 025/2019, por el suministro e instalación de bancas de diversos modelos (274) y aparcabicicletas (69), por un monto de 4,267.4 miles de pesos (IVA incluido) con Comercializadora y Desarrolladora Play Park, S.A. de C.V., es decir, dentro del plazo establecido en la convocatoria, ya que ofreció los precios más bajos, en cumplimiento del artículo 43, fracción II; y 49 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019. La vigencia del contrato quedó establecida a partir del 17 de agosto y concluiría el 31 de diciembre de 2019.
- h) Respecto a la entrega de las garantías de anticipo y de cumplimiento de las obligaciones, y de la fianza de vicios ocultos pactadas en el contrato, se observó lo siguiente:

La Alcaldía Cuauhtémoc no pactó otorgar anticipos al proveedor adjudicado, conforme a lo establecido en las bases de la Licitación Pública Nacional núm. 30001021-009-2019 y del artículo 33, fracción III; de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019.

Con respecto a las garantías de cumplimiento del contrato y de vicios ocultos, fueron soportadas con la fianza núm. 0031900008857 del 19 de agosto de 2019, expedida por Mapfre Fianzas, S.A., con una vigencia del 16 de agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2020 por un monto de 551.8 miles de pesos. Dicha fianza correspondió

al 15% del monto contratado (sin IVA) y fue presentada dentro del plazo establecido en el contrato. La fianza garantiza “desde la expedición del contrato hasta doce meses posteriores a la entrega y aceptación total del servicio, como garantía de los mismos contra defectos y vicios ocultos”; además, se adjuntó una carta garantía contra defectos y vicios ocultos firmada por el representante legal de la empresa Comercializadora y Desarrolladora Play Park, S.A. de C.V., con fecha del 19 de agosto de 2019 y en la que se compromete a sustituir de forma inmediata los bienes que resultaran defectuosos o dañados, en cumplimiento de la cláusula décima primera del contrato 025/2019.

2. Contrato 28/2019 del 19 de agosto de 2019.

- a) Con el oficio núm. AC/0543/2019 del 24 de julio de 2019 girado por el Alcalde en Cuauhtémoc, al Director General de Administración, se autorizó ejercer los recursos del capítulo de gasto 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.
- b) En la requisición núm. 58 del 25 de junio de 2019, fueron solicitados los bienes por la Subdirección de Informática y autorizada por la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, en suplencia de la Dirección General de Administración, áreas de la Alcaldía Cuauhtémoc. La requisición contiene el sello de “No Existencia Almacén A” firmado por la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios del sujeto fiscalizado.
- c) Se verificó el formato de suficiencia presupuestal núm. 149 del 8 de julio de 2019, correspondiente a la adquisición de servidor, *router* y *firewall*, firmados por la Jefatura de Unidad Departamental de Presupuesto, en cumplimiento del artículo 58, fracción I; de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestación y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- d) Mediante el Dictamen núm. ADIP/CNT/DPI/3112019 sin fecha de emisión, la Dirección de Política Informática y Dictaminación de la Agencia Digital de Innovación Pública comunicó a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Cuauhtémoc, “Dictamen Favorable” para la adquisición de servidor, *router* y *firewall* por un monto de 2,774.9 miles de pesos. Dicho dictamen tenía fecha de caducidad

del 31 de diciembre de 2019 y contó con sello de recepción de fecha del 29 de agosto de 2019, en cumplimiento de los artículos 14, fracción IX; y 32, fracción VII; de la Ley de Operación e Innovación Digital de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482 el 31 de diciembre de 2019, y el artículo 285, fracción VIII; del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública vigente en 2019.

- e) Se constató que se realizaron cotizaciones con los proveedores Solarimex Desarrollo y Soluciones a Comercios Mexicanos, S.A. de C.V., e Innovación en Sistemas del Bajío, ambas de fecha del 14 de agosto de 2019, las cuales se encontraron membretadas y firmadas por el representante legal de cada proveedor y dirigidas a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Cuauhtémoc de conformidad con el numeral 4.8.3 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2019.
- f) En la octava sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Cuauhtémoc, de fecha 13 de septiembre de 2019, se sometió a consideración el caso núm. 23 para la adquisición de servidor, *firewall* y *router*, aprobado por unanimidad de votos por un monto de 2,780.0 miles de pesos.

La documentación relacionada a la presentación del caso al comité fue la siguiente: listado del caso de fecha 13 de septiembre de 2019, firmado de visto bueno por las Direcciones de Presupuesto y Finanzas y la de Recursos Materiales y Servicios Generales, y de autorizado por el Director General de Administración; justificación del caso elaborada por la Subdirección de Informática y autorizada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales; escrito dirigido al H. Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, mediante el cual la Dirección General de Administración solicitó llevar a cabo un procedimiento de adjudicación directa con el proveedor Solarimex Desarrollo y Soluciones a Comercios Mexicanos, S.A. de C.V., bajo el amparo de los artículos 134 Constitucional; 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías

de la Ciudad de México; 27, inciso c); 28; 52; 54, fracción II; y 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás ordenamientos aplicables, la mencionada solicitud fue autorizada por el Alcalde en Cuauhtémoc.

- g) La Adjudicación se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el acuerdo emitido por el Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios con el caso 23 en la octava sesión ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2019, al amparo de los artículos 134 Constitucional; 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 27, inciso c), 28; 52; 54, fracción II; y 61 de la Ley de adquisiciones para el Distrito Federal vigentes en 2019.
- h) El 17 de septiembre de 2019, se formalizó el contrato núm. 028/2019 por la adquisición de servidor, *router* y *firewall*, por un monto de 2,774.9 miles de pesos (IVA incluido) con Solarimex Desarrollo y Soluciones a Comercios Mexicanos, S.A. de C.V., es decir, previo a la entrega de los bienes, de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019. La vigencia del contrato iniciará el 17 de septiembre y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2019.
- i) Con respecto a las garantías de cumplimiento del contrato y de vicios ocultos, fueron soportadas con la fianza núm. 2358331 del 17 de septiembre de 2019, expedida por SOFIMEX, Institución de Garantías, S.A., con vigencia del 16 de agosto al 31 de diciembre de 2019 por un monto de 358.8 miles de pesos. Dicha fianza correspondió al 15.0% del monto contratado (sin IVA) y fue presentada dentro del plazo establecido en el contrato, la fianza garantiza “desde la expedición del contrato hasta doce meses posteriores a la entrega y aceptación total del servicio, como garantía de los mismos contra defectos y vicios ocultos”; además, de una carta garantía contra defectos y vicios ocultos firmada por el representante legal de la empresa Solarimex Desarrollo y Soluciones a Comercios Mexicanos, S.A. de C.V., con fecha del 17 de septiembre de 2019 y en la que se compromete a sustituir de forma inmediata los bienes defectuosos o dañados, en cumplimiento de la Cláusula décima primera del contrato núm. 028/2019.

3. Se verificó que los proveedores con los que se celebraron los contratos núms. 025/2019 y 028/2019 no se hallarán inhabilitados en 2019, toda vez que de las consultas realizadas a las páginas de internet de la SCGCDMX y de la Secretaría de la Función Pública (SFP), no se observaron registros relativos a inhabilitación en dicho ejercicio; asimismo, el órgano político administrativo incluyó en los contratos, la “Declaración” núms. II.5 y II.8, respectivamente, en la que los proveedores manifestaron que se encontraban al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, como un mecanismo para asegurarse de no formalizar contratos con proveedores que presenten adeudos, en cumplimiento del artículo 39, fracciones X y XII; y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

De lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Cuauhtémoc formalizó sus compromisos mediante la celebración de los instrumentos jurídicos que representan el reconocimiento de las obligaciones contraídas con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, que contó con la autorización de suficiencia presupuestal para cada una de las adquisiciones relacionadas con el suministro e instalación de bancas de diversos modelos y aparcabicycletas, y la adquisición de servidor, *router* y *firewall*, que contó con la autorización del titular de la Alcaldía para la adquisición de bienes restringidos, que las contrataciones se realizaron mediante los procedimientos de Licitación Pública Nacional y Adjudicación Directa, que se proporcionó la totalidad de la documentación legal y administrativa establecidas en las bases de la Licitación Pública Nacional núm. 30001021-009-19 y se comprobó que los contratos seleccionados como muestra se formalizaron dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable; y cuentan con las garantías de cumplimiento y las póliza de vicios ocultos correspondientes.

6. Resultado

Se verificó que el sujeto fiscalizado hubiese presentado los reportes mensuales del presupuesto comprometido a la SAF en los plazos establecidos en la normatividad aplicable; y se revisaron los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales, destinados al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en específico a las partidas 5151 “Equipo de Cómputo y de

Tecnologías de la Información” y 5291 “Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo”, que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación.

Al respecto, se determinó que los formatos “Presupuesto Comprometido” fueron remitidos por el órgano político administrativo a la SAF dentro del plazo establecido en el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; cuentan con las firmas de los servidores públicos facultados para su formulación y autorización; y se verificó que en los reportes correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2019, se incluyó la información relativa a los contratos seleccionados para su revisión en la partida 5291 “Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo” y en los de octubre a diciembre de 2019, lo relativo al contrato de la partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información”.

Por lo anterior, se concluye que el órgano político administrativo informó a la SAF de su presupuesto comprometido el ejercicio de 2019, específicamente en lo que se refiere a los compromisos en los que existieron documentos legales que le determinaron una obligación de pago, que en los reportes de septiembre a diciembre de 2019 se incluyó la información relativa a las partidas sujetas a revisión, y que los reportes se remitieron en tiempo y forma, por lo que se cumplió lo señalado en la normatividad aplicable vigente en 2019.

Gasto Devengado

7. Resultado

Con objeto de verificar que la Alcaldía Cuauhtémoc reconoció las obligaciones de pago en favor de los proveedores para el suministro e instalación de bancas de diversos modelos y aparcabicicletas y la adquisición de servidor, *router* y *firewall*, se revisó la documentación que acreditara el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos núms. 025/2019 celebrado con el proveedor Comercializadora y Desarrolladora Play Park, S.A. de C.V., y 028/2019 celebrado con el proveedor Solarimex Desarrollo y Soluciones a Comercios Mexicanos, S.A. de C.V., por un monto total de 7,042.3 miles de pesos (IVA incluido), que dichos bienes contaran con los resguardos correspondientes y se hubieran integrado en el padrón inventariable del sujeto fiscalizado, así como incorporado en el Programa de Aseguramiento del Gobierno de la Ciudad de México, y constatar que los bienes

adquiridos se hayan destinado al cumplimiento de programas y acciones previamente determinados. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. La cláusula quinta del contrato núm. 025/2019 estipula la entrega de los bienes, y señala:

“El Proveedor’ se obliga a entregar los bienes [...], Libre a Bordo Destino (LAB DESTINO), mismos que se entregarán a nivel de piso en el Almacén ‘A’ de ‘La Alcaldía’ en un horario de 9:00 a 14:00 horas, [...] los bienes deberán entregarse debidamente identificados, código, descripción, cantidad, nombre del fabricante, dirección y teléfono con embalaje y empaque para su traslado y almacenaje en buen estado, de acuerdo con sus características técnicas. [...] La carga, traslado y descarga de los mismos, será por cuenta y riesgo de “el Proveedor”, para lo cual deberá contar con el personal suficiente para llevar a cabo dichas maniobras.

”Los bienes se entregarán dentro de un plazo de 30 días naturales a partir del fallo, es decir, del 16 de agosto al 15 de septiembre de 2019.”

Al respecto, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Alcaldía Cuauhtémoc proporcionó, mediante el oficio núm. DGA/JUDASA/204/2020 del 17 de julio de 2020, documentación relacionada y de su análisis se determinó lo siguiente:

- a) Nota de remisión sin número ni fecha, recepcionada por la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios el 10 de septiembre de 2019, la cual contiene la descripción, unidad, marca, cantidad, precio unitario e importe de los bienes, además de incluir anexos con las especificaciones técnicas, así como el listado de la cantidad de bancas designadas por colonia, en cumplimiento de la cláusula quinta mencionada anteriormente.
- b) La entrada y salida de los bienes, fue registrada mediante cinco tarjetas de almacén “Kárdex” con los folios del A02702 al A02706 los cuales corresponden al suministro e instalación de bancas Tlatelolco por 109 unidades, bancas Cuauhtémoc por 79 unidades, bancas Condesa por 33 unidades, bancas Roma por 53 unidades, y aparcabicicletas por 69 unidades. Dichas tarjetas de almacén tienen como fecha de

entrada del 10 de septiembre de 2019 y fecha de salida 11 de septiembre de 2019; además, se proporcionaron dos formatos de "Vale de salida" con folios 895 y 896, ambos de fecha 11 de septiembre de 2019, en los cuales se establece que los bienes se recibieron de conformidad por la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

- c) Mediante dos Formatos de "Resguardo Múltiple" de fecha 11 de septiembre de 2019, se realizó el resguardo de 274 bancas de diversos modelos registrados con clave CABMS 52910006012 y de 69 aparcabicicletas registrados con clave CABMS 5291000376 bajo el número de resguardante 1080732 con ubicación en la Dirección General de Desarrollo y Bienestar; el citado formato contiene un número progresivo, descripción del bien, costo unitario, clave CABMS, firma del resguardante y del supervisor, y el total en piezas de los bienes e importe total, de conformidad con los numerales 5.3.1.1., 5.3.2.1 y 5.3.2.4 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2019.
- d) Como evidencia documental de la entrega e instalación de los bienes, se proporcionó el "Reporte Fotográfico Bancas 2019" de las 274 bancas colocadas en diversas áreas de las oficinas de la Alcaldía Cuauhtémoc, así como vías públicas, deportivos, bibliotecas, casas de cultura, Centros de Desarrollo Infantil (CENDI), parques y jardines del órgano político administrativo.
- e) En el padrón inventariable de la Alcaldía Cuauhtémoc, se localizaron los bienes objeto del presente contrato, en cumplimiento de los numerales 5.1.4 y 5.1.6 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2019.

Contrato núm. 028/2019.

2. La cláusula quinta del contrato núm. 028/2019 estipula la entrega de los bienes, y señala que:

"El Proveedor" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, Libre a Bordo Destino (LAB DESTINO), mismos que se entregarán a nivel de piso en el Almacén 'A' de

‘La Alcaldía’ en un horario de 9:00 a 14:00 horas, [...] los bienes deberán entregarse debidamente identificados, código, descripción, cantidad, nombre del fabricante, dirección y teléfono con embalaje y empaque para su traslado y almacenaje en buen estado, de acuerdo con sus características técnicas. [...] La carga, traslado y descarga de los mismos, será por cuenta y riesgo de ‘el Proveedor’, para lo cual deberá contar con el personal suficiente para llevar a cabo dichas maniobras.

”Los bienes se entregarán dentro de los 20 días hábiles posteriores a la firma del contrato, es decir, del 17 de septiembre hasta el día 14 de octubre de 2019.”

Al respecto, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Alcaldía Cuauhtémoc proporcionó, mediante el oficio núm. DGA/JUDASA/226/2020 del 7 de agosto de 2020, documentación relacionada y de su análisis se determinó lo siguiente:

- a) Nota de remisión sin número ni fecha, recepcionada por la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios el 30 de septiembre de 2019, la cual contiene la descripción, unidad, marca, cantidad, precio unitario e importe de los bienes, en cumplimiento de la cláusula quinta mencionada anteriormente.
- b) La entrada y salida de los bienes, fue registrada mediante tres tarjetas de almacén “Kárdex” con los folios A00521, A02708 y A00518, los cuales corresponden a la adquisición de servidor, *router* y *firewall*. Dichas tarjetas de almacén tienen como fecha de entrada y salida el 30 de septiembre de 2019; además, se proporcionó el formato de “Vale de salida” con folio 1010 del 30 de septiembre de 2019 en el que se establece que los bienes se recibieron de conformidad por la Subdirección de Informática.
- c) Mediante el Formato de “Resguardo Múltiple” de fecha 5 de octubre de 2019, se realizó el resguardo de servidor registrado con clave CABMS 5151000192; *router* registrado con clave CABMS 5151000212; y *firewall* registrado con clave CABMS 5151000070 bajo el número de resguardante 1088124 y ubicación en la Subdirección de Informática; el mencionado formato contiene un número progresivo, descripción del

bien, costo unitario, clave CABMS, firma del resguardante y del supervisor, y el total en piezas de los bienes e importe total, de conformidad con los numerales 5.3.1.1., 5.3.2.1 y 5.3.2.4 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2019.

- d) Como evidencia documental de la entrega de los bienes, se proporcionó reporte fotográfico en la que se comprobó que los bienes informáticos se encuentran instalados en la Subdirección de Informática de la Alcaldía Cuauhtémoc, con el fin de fortalecer la red institucional en sus capacidades de almacenamiento, seguridad y de velocidad en el flujo de datos de manera que estén en condiciones de atender nuevos retos en materia de conectividad digital.
 - e) En el padrón inventariable de la Alcaldía Cuauhtémoc, se localizaron los bienes objeto del presente contrato, en cumplimiento de los numerales 5.1.4 y 5.1.6 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2019.
3. La Dirección General de Administración de la Alcaldía Cuauhtémoc, mediante el oficio núm. DGA/1769/2018 del 21 de septiembre de 2018 y misma fecha de recepción, envió a la entonces Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor (OM) su programa de aseguramiento 2019, en cumplimiento de los numerales 7.6.2 y 9.6.2 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2019. Cabe señalar, que los bienes adquiridos sujetos a revisión, no se encontraron incluidos en dicho programa, ya que éstos corresponden al programa de aseguramiento del año siguiente.
4. En cumplimiento de los numerales 5.3.1.3 y 5.4.1 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2019, la Alcaldía Cuauhtémoc

envió a la Dirección Ejecutiva de Almacenes e Inventarios de la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la SAF, los 12 avances mensuales del programa de levantamiento del inventario físico de bienes instrumentales 2019.

5. El órgano político administrativo remitió a la Dirección Ejecutiva de Almacenes e Inventarios de la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la SAF, los informes trimestrales de altas, bajas y destino final de los bienes muebles, de conformidad con el numeral 5.4.1 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2019.

Por lo anterior, se determinó que la Alcaldía Cuauhtémoc registró la entrada y salida del almacén de los bienes adquiridos de los contratos seleccionados para su revisión, que dichos bienes se recibieron de conformidad con lo establecido en los contratos, que elaboró los resguardos correspondientes en el ejercicio 2019; asimismo, presentó oportunamente su programa de aseguramiento 2019, sus informes mensuales de levantamiento físico de los bienes instrumentales, así como los avances trimestrales de altas, bajas y destino final de bienes muebles, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Gasto Ejercido

8. Resultado

Se verificó que los recursos ejercidos mediante tres CLC seleccionadas como muestra, con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” hubiesen contado con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y que los proveedores hubieran entregado facturas correctamente elaboradas, en cumplimiento de los artículos núms. 67, 73, 78 y 154 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 94, 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 29-A del Código Fiscal de la Federación, todos vigentes en 2019, así como con los contratos correspondientes. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Las tres CLC seleccionadas como muestra, fueron tramitadas para pagar la adquisición de los siguientes bienes:

(Miles de pesos)

Número de CLC	Fecha	Partida Presupuestal	Proveedor	Concepto	Importe
02CD0610003780	26/IX/2019	5291 "Otro Mobiliario y Equipo Educativo Recreativo"	Comercializadora y Desarrolladora Play Park, S.A. de C.V.	Suministro e instalación de bancas de diversos modelos y aparcabicicletas. (274 bancas de diversos modelos).	3,876.9
02CD0610004497	20/X/2019	5151 "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información"	Solarimex Desarrollo y Soluciones a Comercios Mexicanos, S.A. de C.V.	Adquisición de servidor, <i>router</i> y <i>firewall</i> , equipo de cómputo y tecnologías de la información.	2,774.9
02CD0610004507	20/X/2019	5291 "Otro Mobiliario y Equipo Educativo Recreativo"	Comercializadora y Desarrolladora Play Park, S.A. de C.V.	Suministro e instalación de bancas de diversos modelos y aparcabicicletas. (69 aparcabicicletas).	390.5
Total					<u>7,042.3</u>

2. Se verificó que las tres CLC seleccionadas como muestra estuvieron soportadas con la siguiente documentación justificativa y comprobatoria: contrato de adquisición, facturas, requisición, suficiencia presupuestal, orden de pago y sus oficios correspondientes, así como la impresión del formato "Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet de la página del Servicio de Administración Tributaria", las tres CLC señalan la fuente de financiamiento y la partida afectada del capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"; fueron elaboradas por la Jefatura de Unidad Departamental de Presupuesto, y autorizadas por la Dirección de Presupuesto y Finanzas, ambas áreas del órgano político administrativo, facultadas para ello, en cumplimiento de los artículos 73 y 78 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 94 y 96 de su reglamento, vigentes en 2019.
3. Las facturas proporcionadas, se encuentran a nombre del Gobierno de la Ciudad de México y reúnen los requisitos administrativos y fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2019. La emisión de los comprobantes fiscales digitales por parte de los proveedores, fue verificada en la página de internet del Sistema de Administración Tributaria (SAT).

4. Los montos pactados en el contrato sujeto a revisión, fueron ejercidos en su totalidad por medio de las tres CLC seleccionadas como muestra, y ninguna de ellas fue para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), en cumplimiento de los artículos 51 y 154 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
5. Por medio del oficio núm. DGA/64/2020 del 13 de enero de 2020, con sello de recibido del 14 de enero de 2020, la Dirección General de Administración del sujeto fiscalizado informó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el monto y características de su pasivo circulante de 2019, es decir con dos días de desfase.

En la confronta, de fecha 15 de septiembre de 2020, el Jefe de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Alcaldía Cuauhtémoc, en su carácter de representante del titular del órgano político administrativo, presentó el oficio núm. DGA/JUDASA/263/2020 del 14 de septiembre de 2020, mediante el cual proporcionó el similar núm. DPF/1707/2020 de la misma fecha con el que la Dirección de Presupuesto y Finanzas remitió la nota informativa núm. 48 del 14 de septiembre de 2020, en la que informó lo siguiente:

“... de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67 y 79 fracción III de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, esta Unidad Responsable de Gasto procedió a comunicar a través del Sistema informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), en tiempo y formas legales el monto y las características de su pasivo circulante correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, lo anterior en términos de lo estatuido en el apartado 7 denominado ‘Pasivo Circulante’ de la Circular SAFCDMX/SE/011/2019 mediante la cual se comunicaron las Disposiciones Específicas Relativas al Cierre del Ejercicio Presupuestal 2019...

”... esta Alcaldía remitió el reporte correspondiente al pasivo circulante a través del SAP-GRP, con el objeto de que fuera revisado, validado y autorizado por la Dirección General de Gasto Eficiente “A”, dentro del plazo establecido [...] reporte al que le fueron formuladas las observaciones correspondientes, las cuales fueron atendidas y subsanadas, por lo

que de nueva cuenta se remitió el mencionado reporte [...] como puede apreciarse en la pantalla que se adjunta a la presente nota...”

De la información y documentación proporcionadas, se determinó que, si bien el órgano político administrativo elaboró su reporte del pasivo circulante y lo remitió a la SAF por medio del SAP-GRP, no se logra identificar en la documentación proporcionada, la fecha en la que dicho reporte fue enviado para verificar que se encontraba dentro del plazo establecido en la normatividad, en consecuencia, la presente observación no se modifica.

Por informar el monto y características de su pasivo con dos días hábiles de desfase, el órgano político administrativo incumplió el artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que establece lo siguiente:

“Artículo 67.- Las Unidades Responsables del Gasto informarán a la Secretaría, a más tardar el día 10 de enero de cada año, el monto y características de su pasivo circulante al fin del año anterior.”

Cabe señalar que las operaciones seleccionadas como muestra fueron ejercidas en 2019 por lo que no fueron incluidas en el citado reporte.

6. La Alcaldía Cuauhtémoc no tuvo recursos no devengados al 31 de diciembre de 2019.

Con base en lo anterior, se concluye que las tres CLC sujetas a revisión fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello, se encuentran soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, que los recursos ejercidos fueron registrados conforme a su naturaleza de gasto; sin embargo, no envió los reportes del pasivo circulante dentro del plazo establecido incumpliendo lo señalado en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, el informe de la auditoría con clave ASCM/62/18, practicada a la Alcaldía Cuauhtémoc, resultado núm. 9, recomendación ASCM-62-18-7-CUH,

se considera el mecanismo de control para asegurar que el monto y características de pasivo circulante del ejercicio que corresponda sean informados a la unidad administrativa competente dentro del plazo que establezca la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Pagado

9. Resultado

Con la finalidad de verificar que los pagos realizados al proveedor por el “Suministro e Instalación de Bancas de Diversos Modelos y Aparcabicicletas” (4,267.4 miles de pesos) y la “Adquisición de Servidor, Router y Firewall, Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información” (2,774.9 miles de pesos), se hubiesen realizado para cancelar total o parcialmente sus obligaciones, por un monto total de 7,042.3 miles de pesos, seleccionados como muestra, se realizó lo siguiente:

1. La Alcaldía Cuauhtémoc, mediante los oficios núms. DGA/JUDASA/204/2020 del 17 de julio de 2020 y DGA/JUDASA/226/2020 del 7 de agosto de 2020, proporcionó los estados de cuenta bancarios en los que se verificó que el método de pago para cancelar total o parcialmente las obligaciones a su cargo, fue mediante transferencia electrónica de fondos a las cuentas bancarias de los proveedores señalados en cada una de las CLC, seleccionadas como muestra, y que dichos pagos coinciden con los montos señalados en los contratos respectivos.
2. Mediante el oficio núm. ACF-B/20/0299 del 15 de julio de 2020, se solicitó a la SAF, los estados de cuenta bancarios en los que se refleja la salida (retiro) de los recursos pagados con las tres CLC seleccionadas como muestra. Sin embargo, la SAF no proporcionó información al respecto.
3. Mediante los oficios núms. DGACF-B/20/305 y DGACF-B/20/306, ambos del 17 de julio de 2020, se solicitó a los proveedores Comercializadora y Desarrolladora Play Park, S.A. de C.V., y Solarimex Desarrollo y Soluciones a Comercios Mexicanos, S.A. de C.V., que proporcionaran la información y documentación de las operaciones realizadas del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019, tal como se indica a continuación:

Número de contrato	Contratista	Oficio de confirmación		Oficio de respuesta	
		Número	Fecha	Número	Fecha
025/2019	Comercializadora y Desarrolladora Play Park, S.A. de C.V.	DGACF-B/20/305	17/VII/2020	Sin respuesta	
028/2019	Solarimex Desarrollo y Soluciones a Comercios Mexicanos, S.A. de C.V.	DGACF-B/20/0306	17/VII/2020	s/n	20/VII/2020

La empresa Solarimex Desarrollo y Soluciones a Comercios Mexicanos, S.A. de C.V., mediante escrito sin número, de fecha 20 de julio de 2020, proporcionó el estado de cuenta del período del 1o. al 31 de octubre de 2019, en el que se ve reflejada la transferencia electrónica por 2,774.9 miles de pesos confirmando que la Alcaldía Cuauhtémoc realizó el pago por la adquisición del servidor, *router* y *firewall* con dicha empresa.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente informe, no se ha recibido respuesta al requerimiento por parte de la Comercializadora y Desarrolladora Play Park, S.A. de C.V.

4. No se tramitaron CLC de operaciones ajenas correspondientes a los contratos seleccionados como muestra.

Con base en lo anterior, se comprobó mediante los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Alcaldía y uno de los dos proveedores, que se realizaron los pagos por la adquisición de las bancas, aparcabicicletas y servidor, *router* y *firewall*, correspondientes a los dos contratos seleccionados para su revisión. Asimismo, se verificó que las obligaciones a cargo del órgano político administrativo fueron canceladas.

Cumplimiento

10. Resultado

Con objeto de verificar si la Alcaldía Cuauhtémoc cumplió la normatividad aplicable y aseguró la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones de los servidores públicos en relación al rubro en revisión, así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las

obligaciones y atribuciones del órgano político administrativo en las materias de su competencia. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Con relación a los momentos contables del gasto del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se determinó lo siguiente:
 - a) En el momento contable del gasto aprobado, la Alcaldía Cuauhtémoc elaboró su POA y éste sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; en su Analítico de Claves se reflejó de forma desglosada el presupuesto del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.
 - b) Respecto del momento contable del gasto modificado, el órgano político administrativo cumplió lo establecido en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019, al sujetar las adecuaciones al presupuesto asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” a los montos aprobados y contar con las justificaciones correspondientes.
 - c) En relación al momento contable comprometido, la Alcaldía Cuauhtémoc formalizó sus compromisos mediante la celebración de los instrumentos jurídicos que representan el reconocimiento de las obligaciones contraídas con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, contó con la autorización de suficiencia presupuestal para cada una de las adquisiciones relacionadas con el suministro e instalación de bancas de diversos modelos y aparcabicicletas, y la adquisición de servidor, *router* y *firewall*; contó con la autorización del titular de la Alcaldía Cuauhtémoc para la adquisición de bienes restringidos; las contrataciones se realizaron mediante los procedimientos de Licitación Pública Nacional y Adjudicación Directa, y se comprobó que los contratos seleccionados como muestra se formalizaron dentro del plazo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019.

La Alcaldía Cuauhtémoc informó a la SAF de su presupuesto comprometido del ejercicio 2019 e incluyó la información relativa a la muestra sujeta a revisión.

- d) Respecto al momento contable del gasto devengado se comprobó que la Alcaldía Cuauhtémoc registró la entrada y salida del almacén de los bienes adquiridos de los dos contratos seleccionados como muestra. Dichos bienes se recibieron de conformidad con lo establecido en los propios contratos; elaboró los resguardos correspondientes; presentó oportunamente su programa de aseguramiento 2019, sus informes mensuales de levantamiento físico de los bienes instrumentales, así como los avances trimestrales de altas, bajas y destino final de bienes muebles, en cumplimiento de la normatividad aplicable.
 - e) En cuanto al momento contable del gasto ejercido, la Alcaldía Cuauhtémoc elaboró y autorizó las CLC seleccionadas para su revisión, fueron soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; asimismo, los recursos ejercidos fueron registrados conforme a su naturaleza de gasto.
 - f) En relación con el momento contable del gasto pagado, se verificó que se extinguieron las obligaciones de pago a cargo del órgano político administrativo y que no se tramitaron CLC de operaciones ajenas al efectuar las erogaciones del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, sujetas a revisión.
2. Con relación al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) 2019 de la Alcaldía Cuauhtémoc, se determinó lo siguiente:
- a) Se verificó que la Alcaldía Cuauhtémoc hubiese presentado a la SAF, el PAAAPS 2019, en el plazo establecido, que dicho programa hubiera sido publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y que se hubiera enviado copia a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su reglamento, así como en la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2019. De su análisis, se desprende lo siguiente:

- Con el oficio núm. DGA/101/2019 del 17 de enero de 2019, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Cuauhtémoc remitió a la SAF, el PAAAPS de 2019 del sujeto fiscalizado para su validación presupuestal.
- La Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0115/2019 del 21 de enero de 2019, comunicó a la Dirección General de la Alcaldía Cuauhtémoc, la validación presupuestal del PAAAPS de 2019, por un monto de 873,606.7 miles de pesos en virtud de que se sujetó a los importes autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.
- Mediante el oficio núm. DGA/170/2019 del 28 de enero de 2019, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Cuauhtémoc envió a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos su PAAAPS de 2019, para que fuera publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*. El 31 de enero de 2019, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22, tomo I, fue publicado el PAAAPS de la Alcaldía Cuauhtémoc de conformidad con la normatividad aplicable.
- Con el oficio núm. DGA/178/2019 del 29 de enero de 2019, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Cuauhtémoc, envió a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la SAF, el PAAAPS de 2019 validado mediante el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0115/2019 por la Dirección General de Política Presupuestal de la SAF, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad aplicable.
- El PAAAPS de 2019 de la Alcaldía Cuauhtémoc incluye las asignaciones correspondientes al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por 16,000.0 miles de pesos.

De lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Cuauhtémoc elaboró su PAAAPS de 2019, tuvo su validación y autorización presupuestal por parte de la SAF, en él incluyó las asignaciones correspondientes al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y lo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, de forma oportuna; asimismo, envió a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF la versión validada del PAAAPS de 2019 de conformidad con la normatividad aplicable.

- b) Se verificó que las modificaciones al PAAAPS de 2019, hayan sido capturadas en el sitio web establecido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF y remitidas por escrito a dicha Dirección General en el plazo establecido y que hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos del órgano político administrativo, de acuerdo con lo señalado en la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ambos vigentes en 2019. De su análisis, se desprende lo siguiente:

La Dirección General de Administración de la Alcaldía Cuauhtémoc, autorizó las modificaciones trimestrales al PAAAPS de 2019 y acreditó haber capturado las versiones modificadas de éste en el sitio web establecido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la SAF, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores del mes inmediato al período que se reporta, en cumplimiento del numeral 4.2.1 de la “Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal”, vigente en 2019.

3. Con relación al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Cuauhtémoc, se determinó lo siguiente:
 - a) Se constató que, en la primera sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Cuauhtémoc, llevada a cabo el 12 de febrero de 2019, se presentó el PAAAPS de 2019 del sujeto fiscalizado

autorizado por la SAF, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.10, fracción IX, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2019.

- b) Se comprobó que los montos de actuación señalados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2019, para los procedimientos de contratación, fueron presentados al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Cuauhtémoc, en la primera sesión ordinaria del día 12 de febrero de 2019, los citados montos fueron: para adjudicación directa hasta 370.0 miles de pesos, invitación restringida hasta 7,520.0 miles de pesos y licitación pública a partir de 7,520.0 miles de pesos y hasta el límite de presupuesto, importes antes de IVA, por lo que dio cumplimiento al numeral 4.1.10, fracción V, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2019.
- c) Se verificó que el órgano político administrativo sometió al pleno del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Cuauhtémoc, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio presupuestal 2019, como consta en el acta de la décimo segunda sesión ordinaria de 2018, llevada a cabo el 14 de diciembre de ese año, en cumplimiento del numeral 4.1.10, fracción VI, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2019.
- d) Con relación a si el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Cuauhtémoc, sesionó de manera ordinaria una vez al mes como lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Alcaldía Cuauhtémoc, mediante el oficio núm. DGA/JUDASA/180/2020 del 29 de junio de 2020, proporcionó las actas de las sesiones ordinarias del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de

Servicios del sujeto fiscalizado del ejercicio 2019, las cuales se llevaron a cabo en las siguientes fechas:

Sesiones ordinarias del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Cuauhtémoc		
Número de sesión	Fecha de la sesión	Oficio de aplazamiento o cancelación
Primera	12/II/2019	Con el oficio núm. DGA/183/2019 del 29 de enero de 2019, se informó que la primera sesión ordinaria del comité, programada para el día 31 de enero de 2019, se posponía hasta nuevo aviso.
Segunda	28/II/2019	
Tercera	01/IV/2019	Con el oficio núm. DGA/687/2019 del 26 de marzo de 2019, se informó que la tercera sesión ordinaria del comité, programa para el día 28 de marzo de 2019, se posponía hasta nuevo aviso.
Cuarta		Sesión programada para el día 25 de abril de 2019, aplazada con el oficio núm. DGA/837/2019 del 12 de abril de 2019 y posteriormente cancelada con el oficio núm. DGA/1085/2019 del 29 de mayo de 2019.
Quinta	28/VI/2019	
Sexta	19/VII/2019	
Séptima	09/VIII/2019	
Octava	13/IX/2019	
Novena	27/IX/2019	
Décima	24/X/2019	
Décimo primera	28/XI/2019	
Décimo segunda		Sesión programada para el día 26 de diciembre de 2019, aplazada con el oficio núm. DGA/2110/2019 del 13 de diciembre de 2019 y posteriormente cancelada con el oficio núm. DGA/22/2020 del 6 de enero de 2020..

De la revisión a las actas de las sesiones ordinarias y a los oficios de cancelación y aplazamiento del comité, se comprobó que la primera sesión ordinaria estaba programada para llevarse a cabo en la segunda quincena de enero conforme a lo establecido en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del órgano político administrativo; sin embargo, fue aplazada mediante el oficio núm. DGA/183/2019 del 29 de enero de 2019, por lo que se llevó a cabo hasta el 12 de febrero de ese año.

Asimismo, la tercera sesión ordinaria, programada para el mes de marzo, se pospuso y llevó a cabo el 1 de abril de 2019, y la cuarta sesión fue cancelada, así como la décimo segunda sesión ordinaria; sin embargo, no se realizó sesión ordinaria en el mes de mayo, por lo que no se sesionó de manera ordinaria una vez por mes, y no

se proporcionó evidencia documental de que se les hubiera dado aviso a los integrantes del comité, de la cancelación de dicha sesión, por lo menos con dos días hábiles de anticipación.

En la confronta, de fecha 15 de septiembre de 2020, el Jefe de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Alcaldía Cuauhtémoc, en su carácter de representante del titular del órgano político administrativo, presentó el oficio núm. DRMSG/1500/2020 del 11 de septiembre de 2020, con el que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, proporcionó la nota informativa sin número y sin fecha, en la que comunicó:

“Al respecto, remito calendario con la especificación de las sesiones llevadas a cabo [...]. De acuerdo a lo anterior, se emitieron documentales de atención de cada una de las 12 sesiones, es decir las Actas de las realizadas, así como los oficios de cancelación correspondientes.”

De la información y documentación proporcionadas, se determinó que, aun cuando se cuenta con el acta correspondiente a la quinta sesión ordinaria de 2019, ésta fue realizada el 28 de junio de 2019 y no se cuenta con oficio alguno en el que se indique que dicha sesión fue aplazada. En consecuencia, la presente observación no se modifica.

Por lo que la Alcaldía Cuauhtémoc incumplió el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y la fracción VI. Criterios de Operación, apartado “De las Sesiones”, tercer párrafo, del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en Cuauhtémoc, ambos vigentes en 2019, los cuales señalan lo siguiente:

Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019

“Artículo 24. El comité [...] Delegacional sesionará de manera ordinaria una vez al mes [...] a solicitud de su presidente o de la mayoría de sus integrantes o de cualquiera de ellos con derecho a voz y voto.”

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en Cuauhtémoc, vigente en 2019

“VI. Criterios de Operación

”De las Sesiones [...]

”El Comité Delegacional sesionará de manera ordinaria una vez por mes, salvo que no existan asuntos que tratar, en cuyo caso se deberá dar aviso a sus integrantes, de la cancelación por lo menos con dos días hábiles de anticipación.”

Por lo anterior, se constató que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Cuauhtémoc, no dio cumplimiento al artículo 24 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y a su Manual de Integración y Funcionamiento, ambos vigentes en 2019.

- e) Se comprobó que el órgano político administrativo contó con un “Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en Cuauhtémoc” vigente para el ejercicio de 2019, el cual fue registrado ante la CGMA; en cumplimiento de los artículos 21, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 21 Cuater, fracción IV, de su Reglamento, ambos vigentes en 2019.
- f) Para verificar que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del sujeto fiscalizado, haya analizado trimestralmente los informes de los casos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, establecido como su facultad en el artículo 21 Cuater, fracción VI, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019; se solicitó al sujeto fiscalizado, mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0343 del 11 de agosto de 2020, proporcionara los informes trimestrales, y que indicara la sesión en la que el comité realizó su análisis y presentación; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente informe, la Alcaldía no dio respuesta al requerimiento.

En la confronta, de fecha 15 de septiembre de 2020, el Jefe de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Alcaldía Cuauhtémoc, en su carácter de representante del titular del órgano político administrativo, no proporcionó información ni documentación relacionada con la presente observación por lo que no se modifica.

Por no proporcionar los informes trimestrales de casos de excepción a la licitación pública, incumplió el artículo 21 Cuarter, fracción VI, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019, que señala lo siguiente:

“Artículo 21 Cuater. Para el cumplimiento de su objetivo, el Comité Delegacional, además de las facultades conferidas en la Ley, tendrá las siguientes: [...]

”VI. Analizar trimestralmente el informe de casos dictaminados, conforme a la fracción I de este artículo [casos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 54 de la Ley].”

Con relación a los informes semestrales de actuación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, de los supuestos de excepción previstos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019 conforme a lo establecido en el artículo 21, fracción IX de dicha ley, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Alcaldía Cuauhtémoc, proporcionó mediante el oficio núm. DGA/JUDASA/240/2020 del 14 de agosto de 2020, la nota informativa de la sexta sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del sujeto fiscalizado, en la que con nota informativa núm. 2, se dio a conocer el “Informe de Actuación sobre las adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, autorizados por el H. Cuerpo Colegiado, durante el período comprendido de enero a junio del ejercicio 2019”; asimismo, proporcionó la nota informativa núm. 12, incluida en la segunda sesión ordinaria de 2020, en la que se presentó el “Informe de Actuación del Ejercicio 2019”.

- g) Se constató que el sujeto fiscalizado presentó a la SAF, dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, las operaciones al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, realizadas en el mes calendario inmediato anterior, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019. Dichos informes fueron enviados por la Dirección General de Administración, en su facultad delegada por el Alcalde en Cuauhtémoc, como lo indica en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 447 del 7 de noviembre de 2019. Asimismo, los reportes fueron elaborados, revisados y autorizados por las áreas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del sujeto fiscalizado, facultadas para ello.

Se concluye que, con excepción de lo señalado en el presente informe, la Alcaldía Cuauhtémoc, cumplió de manera general las leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos y demás normatividad aplicable en la materia, para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades de registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como del pago de operaciones relacionadas con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Recomendación

ASCM-64-19-2-CUH

Es necesario que la Alcaldía Cuauhtémoc establezca mecanismos de supervisión para asegurar que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, sesione una vez por mes y, en su caso, se dé aviso a los integrantes de la cancelación o aplazamiento de las sesiones, conforme a la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-64-19-3-CUH

Es necesario que la Alcaldía Cuauhtémoc establezca mecanismos de control para asegurar que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, presente y analice trimestralmente el informe de casos de excepción a la licitación pública, de acuerdo con la normatividad aplicable.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 10 resultados, de éstos 4 resultados generaron 6 observaciones, las cuales corresponden a 3 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México por el sujeto fiscalizado en la confronta, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar o modificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. DGA/JUDASA/263/2020 del 14 de septiembre de 2020, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la unidad administrativa de auditoría a la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se advierte que los resultados núm. 1, componente Ambiente de Control, numeral 4; resultado núm. 3, numerales 1 y 3; resultado núm. 8, numeral 5; y resultado núm. 10, incisos d y f, se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de

Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 7 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue “verificar que el cumplimiento del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2019 para la Alcaldía haya sido en apego a la normatividad aplicable; asimismo, se constatará que los procedimientos de adquisición mediante los cuales se comprometieron los recursos y la aplicación del presupuesto al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se hayan registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables del órgano político administrativo”, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
C.P. Adriana Julián Nava	Directora General
Lic. José Julio Dávila Aceves	Director “A” de Auditoría
Lic. Omar López Giral	Subdirector de Área
Lic. Marco Antonio Fonseca Anincer	Subdirector de Área
L.A. Sach-Nicte García Fuentes	Auditor Fiscalizador “A”
L.A.I. Diana Guadalupe Alfaro Ramírez	Auditor Fiscalizador “A”